Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

dha Razon le deuen ser guardados sin le poner
ympedim.to alguno que para su seguro y que lo
cumplira se obliga en forma con su persona y
bienes hauidos y por hauer da su poder cumpli
do a todos y quales quier just.as y Juezes de su mag.d
de quales quier partes q. sean q. le apremien y
executen a lo q. dho es como por sentenzia difini
tiba de Juez competente passada en cosa Juzgada re
nunzio las leyes fueros y der.os de su fabor y la gene
ral y der.os della y lo dixo y otorgo en pressenzia
de su md de don Ju.o de Quiroga alcalde ordin.o
de Stau.a por su mag.d en el estado de hixos dalgo
siendo testigos xpobal fos cauallero Rex.or martin
martinez diaz y don Ju.o fax.do carr.o vz.nos de Stau.a fir
mo el otorgante q. doy fee le conozco yo el esc.no

[illegible]

Ante mi
Sebastian de Teruel

Acept.on En la Ciu.d de Çeçezin en el dho dia mes y año dhos yo
el esc.no lo n.e el dho nombram.to al dho andres Picajo
en su persona el qual aviendo lo oydo y entendido
dixo lo azeta y esta presto de cumplir con lo que le
toca al dho offi.o y dar buena quenta con pago luego y
cada y quando que se le pida y mande al ley de tal de
positario y so las penas de los tales con oblig.on de su persona
y bienes renunziazion de las leyes de su fabor poderio a las just.as
q. competentes sean y lo dixo y otorgo siendo testigos los dhos
y dello doy fee = y lo firmo un testigo a su ruego por q. no saue escriuir =

Ante mi
Sebastian de Teruel